

Municipio de Beclua y Torres, resultante de la fusión de referencia, en categoría tercera, clase undécima, grado retributivo 14.

Madrid, 15 de enero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Lugo por la que se hacen públicas las adjudicaciones de las obras que se citan.

De conformidad a lo establecido en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratación del Estado, se hacen públicas para general conocimiento y efectos las siguientes adjudicaciones:

«Ampliación del abastecimiento de aguas» en el Municipio de Chantada, adjudicada a don Rogelio Rey Lorenzo en la cantidad de 7.492.500 pesetas.

«Segunda Ronda (autovía urbana) del nuevo Plan de Ordenación Urbana, primera fase, en Lugo. Adjudicada a Arias Hermanos, «Construcciones, S. A.» en la cantidad de 3.584.000 pesetas.

Lugo, 19 de enero de 1970.—El Gobernador civil-Presidente P. D., José de la Torre Moreiras.—397-A.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 8.142/68

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.142/1968, promovido por la Compañía mercantil «La Vallesana, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 19 de diciembre de 1967 sobre el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Castellar del Vallés y Tarrasa, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 22 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el recurso interpuesto por la representación de la Compañía mercantil «La Vallesana, S. A.» contra la Administración impugnando la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 19 de diciembre de 1967 estimatoria del recurso de reposición interpuesto por el ahora demandado don Pedro Gómez Giner contra la Orden ministerial de 29 de abril de 1966 dictada en el expediente de concesión de servicio regular de transportes por carretera a que se refiere este recurso, la cual se dejó sin efecto, absolviendo a la Administración, por ser conforme a derecho aquella resolución recurrida, que confirmamos íntegramente, sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.217/68

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.217/1968, promovido por «Asociación Comercial del Exterior, S. A.», contra Resoluciones de la Dirección General de Transportes Terrestres de 30 de marzo y 17 de abril de 1968 sobre infracciones del Reglamento de Ordenación de Transportes Mecánicos por Carretera, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 24 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Asociación Comercial del Exterior, S. A.», contra las Resoluciones de la Dirección General de Transportes Terrestres de 10, 16 y 23 de abril de 1968 por

las que se desestimaron los recursos interpuestos contra los acuerdos de Gobernador civil de 27 y 30 de noviembre de 1967 y 31 de enero de 1968 por los que se imponían a la Sociedad actora sendas multas por carecer el vehículo que transportaba mercancías de la correspondiente tarjeta de transporte, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas están ajustadas a derecho por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 10.005/68

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.005/68, promovido por don José Vilarriño Iglesias contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 17 de mayo de 1968, que dejaba sin valor ni efecto alguno la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1967 por la que se adjudicó al recurrente la concesión del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre El Castiñeiro y Outeiro, como hijuela del servicio de su titularidad de El Castiñeiro a San Lázaro; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 31 de octubre de 1969 cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Baldomero Isorna Casal, en nombre y representación de don José Vilarriño Iglesias contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 17 de mayo de 1968, que en trámite de reposición decretó que quedara sin valor ni efecto alguno la resolución del mismo Ministerio de 21 de mayo de 1967, que adjudicó a don José Vilarriño la concesión del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de El Castiñeiro a Outeiro, como hijuela del servicio de su titularidad de El Castiñeiro a San Lázaro, declaramos que la Orden ministerial recurrida se halla ajustada al Ordenamiento jurídico, y en su virtud absolvemos de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.462/69

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.462/69, promovido por la Cooperativa de Transportes «Nuestra Señora de la Estrella» contra la resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 25 de noviembre de 1968, referente a denegación de la tarjeta de Transporte serie VP para el vehículo matrícula SE-120.000, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 14 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Cooperativa de Transportes «Nuestra Señora de la Estrella» contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 25 de noviembre de 1968, que, conociendo en reposición, desestimó el formulado contra la Orden del propio Ministerio de 17 de mayo del mismo año por la que se denegaba a la actora la concesión de la correspondiente tarjeta de Transporte para un vehículo destinado a un supuesto servicio privado, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones están ajustadas a Derecho, por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte recurrente, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»